

# PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

# **ACORDADA Nº 32.054**

Mendoza, 23 de junio de 2025

#### VISTO:

Que la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo solicita celebrar Convenio Específico sobre la Especialización en Medicina Legal y

# **CONSIDERANDO:**

Que fue celebrado un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Que el Acuerdo Específico tiene por objeto permitir que los estudiantes de la Especialización en Medicina Legal de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, puedan realizar las actividades inherentes a las exigencias académicas de la Carrera.

Que para poder llevar a cabo las tareas mencionadas precedentemente se considera pertinente que sean realizados en los "Juzgados de Familia y Violencia Familiar" y en el "Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario" dependiente del Fuero de Familia.

Que la Suprema Corte se compromete a permitir la utilización de las instalaciones que dependan de él para que los docentes y cursantes de la Carrera Especialización en Medicina Legal puedan realizar las actividades.

Que los estudiantes realizarán visitas o actividades institucionales solo en dependencias dependientes de la Suprema Corte de Justicia.

Que las partes designarán coordinadores con el fin de articular las condiciones necesarias para llevar a cabo el Acuerdo Específico.

Que los mencionados serían, por parte de la Facultad de Medicina, Mgter. María Patricia GORRA y/o quien le suceda en el cargo, y por esta Suprema Corte de Justicia se designa a la Dra. María Teresa Day, o quien le suceda en el cargo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 inc. 17 de la Ley N° 9423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza,

## **RESUELVE:**

- 1. Aprobar el "ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA", que se adjunta como Anexo I de la presente acordada.
- 2. Autorizar al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a la suscripción del mencionado Acuerdo.

Registrese. Comuniquese. Publiquese. Archivese.

Dr. OMAR PALERMO Ministro Suprema Corte de Justicia Mendoza

Dr. MARIO DANIEL ADAR Ministro Suprema Corte de Justicia DALMIRO GARAY CUEI PRESIDENTE Suprema Corte de Justicia Mendoza

### **ANEXO I**

PONE OF THE PARTY

(Acordada Nº 32.054)

# ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO, en adelante "LA FACULTAD", y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con domicilio en calle Av. España 480, 4° piso, Barrio Cívico, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina por la otra, representada por su Presidente Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI, en adelante "LA CORTE", autorizado por Acordada n° ........., acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, bajo el Convenio Marco aprobado por Resolución 948/2008 CS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico tiene como objeto, permitir que los estudiantes de la Especialización en Medicina Legal de la Facultad de Ciencias Médicas puedan realizar las actividades inherentes a las exigencias académicas de la Carrera en los "Juzgados de Familia y Violencia Familiar" y en el "Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario" dependiente del Fuero de Familia.

**SEGUNDA:** "LA FACULTAD" presentará antes de iniciar las actividades el listado de docentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- · dirección y teléfono particular
- número de póliza de seguro y comprobante

<u>TERCERA</u>: "LA CORTE" se compromete a permitir la utilización de las instalaciones que dependan de él para que los docentes y cursantes de la Carrera Especialización en Medicina Legal puedan realizar las actividades.

<u>CUARTA</u>: "LA CORTE" autoriza a su personal a colaborar con la docencia, siempre y cuando ello no afecte de manera alguna la labor que les corresponde. En caso de afectar el servicio que se presta en las dependencias asignadas, automáticamente se suspenderá las actividades hasta que se solucione el inconveniente.

**SEXTA:** Los docentes y estudiantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución, como así también todo lo relacionado con los principios y normas



deontológicas y éticas existentes. El no cumplimento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a las dependencias de "LA CORTE" en su condición de estudiante. La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en el Director de la Carrera y/o Coordinador del Acuerdo.

**SEPTIMA**: En todas las circunstancias o hechos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, "LA FACULTAD" será responsable únicamente por los daños patrimoniales que resulten directamente de la intervención de sus alumnos o de su personal dependiente, siempre que dicha intervención haya sido debidamente comprobada. En ningún caso asumirá responsabilidad por hechos ajenos a su intervención directa o que sean atribuibles a terceros, incluyendo a "LA CORTE" o sus dependientes.

OCTAVA: "LA CORTE" será responsable de garantizar condiciones adecuadas de seguridad e higiene en sus instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo. No obstante, no asumirá responsabilidad por daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieran sufrir los cursantes o docentes de "LA FACULTAD" cuando estos se deriven de hechos ajenos a su intervención o del incumplimiento de normas de seguridad por parte de los afectados.

NOVENA: "LA FACULTAD" garantizará que los estudiantes que realicen visitas o actividades institucionales en "LA CORTE" cuenten con una cobertura de seguro adecuada para los riesgos inherentes a dichas actividades. Asimismo, "LA CORTE" se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras durante el desarrollo de las actividades, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. "LA FACULTAD" deberá informar a los cursantes sobre los alcances del presente Acuerdo y recabar su conformidad expresa antes de su participación en las actividades.

**<u>DECIMO</u>**: Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia.

<u>DECIMOPRIMERA</u>: Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo.

<u>DECIMOSEGUNDA</u>: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinador del presente Acuerdo a la Directora de la Carrera Especialización en Medicina Legal Mgter. María Patricia GORRA y/o quien le suceda en el cargo, y por "LA CORTE" se designa como coordinadora a la Dra. María Teresa Day, miembro de la Suprema Corte de Justicia o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias a llevar a cabo el presente Acuerdo.

**<u>DECIMOTERCERA</u>**: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia de **1 año** a partir de la última firma puesta en él y será renovado automáticamente por periodos iguales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de

una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días.

<u>DECIMOCUARTA</u>: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

Firma por Facultad de Ciencias Médicas

Universidad Nacional de Cuyo

Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Firma por Suprema Corte de Justicia de Mendoza

Presidente

Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI